



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 325/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0000082, Ent.N° 0026/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la transferencia a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) para el Programa de Transformación Digital de MIPYME;

RESULTANDO: 1) que con fecha 1 de octubre de 2021, se suscribió Convenio para la Ejecución del Préstamo BID No. 5294/OC-UR con el objetivo general del Programa que es aumentar el crecimiento económico y la eficiencia de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) a partir de la adopción de tecnologías digitales.

2) que el Organismo Ejecutor del Programa es la Agencia Nacional de Desarrollo siendo los objetivos específicos el de aumentar el crecimiento económico y la eficiencia de las empresas uruguayas referidas a partir de la adopción de tecnologías digitales; oportunamente;

3) que en la cláusula Tercera se estableció que el MEF transferirá a la ANDE de la suma de hasta U\$S 15.000.000.- para que ésta pueda cumplir con el objeto del préstamo, suma que corresponde al financiamiento otorgado por el BID;

4) que el Proyecto fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de setiembre de 2021, por un monto total de U\$S 15.000.000.-;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas No. 003383 de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprobó un refuerzo de crédito en el Inciso 24" Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024, "Dirección General de Secretaría" por la suma de U\$S 84.943 dólares americanos, con destino a financiar la ejecución prevista del préstamo para el Programa de Transformación Digital de MIPYME, Proyecto 211, Objeto del Gasto 299/000 por U\$S 64.943.; y Proyecto 979, Objeto del Gasto 799/000 por U\$S 20.000.-, Total U\$S 84.943.-;

6) que por informe de fecha 29.11.21 la Contaduría General de la Nación-División Presupuesto solicitó la apertura del Código de Recursos y Código de Disponibilidad Financiera, creándose la cuenta BID/MEF- Préstamo 5294/OC-UR, "Programa de Transformación Digital de MIPYME", Plan de Cuentas 240100410, (No. CMA LA7510362U\$S);

7) que se adjuntan documentos de afectación Nros. 001748 y 001749, por las sumas de \$ 2.980.884 y \$ 918.000 con cargo al Programa 320, Proyecto 211, Objeto del Gasto 529 y Proyecto 979 Objeto del Gasto 529, con cargo al Préstamo BID 5294/OC-UR por las sumas de U\$S 64.943.- y U\$S 20.000, respectivamente, (tipo de cambio \$ 45.90), Total U\$S 84.943;

8) que este Tribunal no formuló observaciones al contrato de préstamo referido por Resolución N° 2494/2021 acordada en sesión de fecha 3 de noviembre de 2021 (EE 2021-17-1-0005001);

CONSIDERANDO: 1) que la presente transferencia se enmarca en lo previsto en la cláusula tercera del convenio para la ejecución del Préstamo BID No. 5294/OC-UR de fecha 01.10.21;

2) que, el artículo 74 de la Ley No. 18.719, de 27 de diciembre de 2010, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la habilitación de proyectos de funcionamiento e inversión;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la Agencia Nacional para el Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal creada por la ley 18.602 de 2.9.2009, que tiene entre sus cometidos otorgar préstamos a empresas MIPYMES para emprendimientos y para la reactivación de sus proyectos previo contar con un diagnóstico y plan de implementación los que serán evaluadas a fin de asignarles los préstamos que se soliciten;

4) que de las partidas referidas deberá rendirse cuenta documentada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77 de 29/12/99;

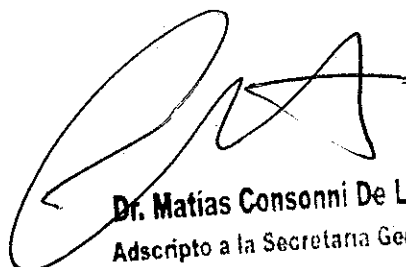
5) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones al contrato de préstamo referido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la transferencia de la suma de U\$D 84.943 (o su equivalente en moneda nacional) a la Agencia Nacional para el Desarrollo, para la ejecución del programa de Transformación Digital de MIPYME;
- 2) Cométese al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención de la referencia transferencia, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 4) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas; y
- 5) Devolver las actuaciones.

aov


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General